

El Poder Ejecutivo
Nacional

86



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
BUENOS AIRES, 23 ENE. 2014
SEC. R. E. N° 012 HORA 16:15

BUENOS AIRES, 23 ENE. 2014

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 55 del 16 de enero de 2014, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 86

Atq. JULIO MICHEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

CONT. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



BUENOS AIRES, 16 ENE, 2014

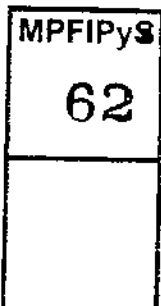
VISTO el Expediente S01:0009854/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 24.065 y el Decreto N° 1398 de fecha 6 de agosto de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.065 se creó, en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

Que mediante lo dispuesto por el Artículo 57 y siguientes de la Ley mencionada en el considerando precedente, se establece la forma de integración del Directorio de dicho organismo de regulación y control, estableciendo que estará integrado por CINCO (5) miembros, debiendo contar a efectos de formar quórum para la toma de decisiones con la presencia de por lo menos TRES (3) de ellos, UNO (1) de los cuales deberá ser necesariamente su Presidente o quien lo reemplace.

Que el proceso de selección mediante Convocatoria Abierta para cubrir los cargos de Primer y Tercer Vocal del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentra en desarrollo y aún no ha concluido.



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que dada la naturaleza excepcional de la situación planteada y la índole de las funciones a cargo del mencionado organismo, resulta imprescindible la adopción de esta medida, tendiente a asegurar el ejercicio de la función regulatoria y de contralor de servicios públicos de tan alta trascendencia socioeconómica, ello hasta tanto concluya el proceso de selección iniciado en los términos de los Artículos 58 y 59 de la Ley N° 24.065.

Que el Licenciado Federico BASUALDO RICHARDS (D.N.I. N° 18.800.587) y la Licenciada Valeria MARTOFEL (D.N.I. N° 26.873.957) propuestos para cubrir los cargos de Primer y Tercer Vocal del Directorio, respectivamente, reúnen los antecedentes y la idoneidad necesaria para desempeñar dicha función, no encontrándose alcanzados por las incompatibilidades establecidas por los Artículos 59 y 60 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomando la intervención de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 58 de la Ley N°24.065.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Primer Vocal del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de

El Poder Ejecutivo Nacional



la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Licenciado Federico BASUALDO RICHARDS (D.N.I. N° 18.800.587).

ARTÍCULO 2°.- Designase Tercer Vocal del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a la Licenciada Valeria MARTOFEL (DNI 26.873.957)

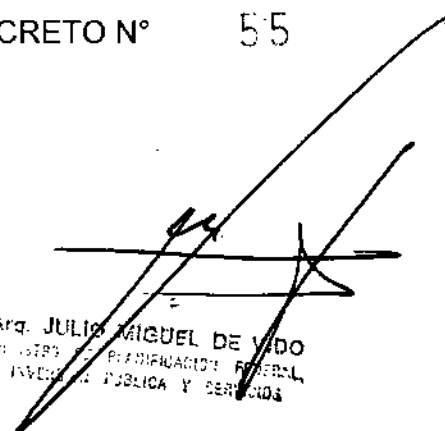
ARTÍCULO 3°.- Las designaciones que se efectúan por los artículos precedentes tendrán validez hasta que el PODER EJECUTIVO NACIONAL proceda a designar a los profesionales que resulten elegidos en el proceso de selección iniciado en los términos de los Artículos 58 y 59 de la Ley 24.065 y su Decreto reglamentario, no inhibiendo a los profesionales designados de presentarse a la misma.

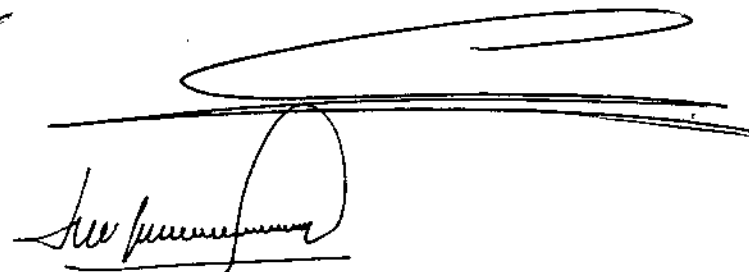
ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la COMISION BICAMERAL del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION que ejerza las funciones a que hace referencia el Artículo 59 de la Ley N° 24.065.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DECRETO N° 55


Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS


CONT. JORGE MILTON CAPITANICH
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS